



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS
SANITARIAS DEL ESTADO**

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte, comparecen, **POR UNA PARTE:** la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (en adelante OSE), representada en este acto por su Presidente Ingeniero Milton Machado y su Secretario General Dr. Gerardo Siri, constituyendo domicilio en la calle Carlos Roxlo N°1275 de esta ciudad Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (en adelante la UDELAR – FHCE), representada por el Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Dra. Ana Frega, constituyendo domicilio en la calle Magallanes 1577 de Montevideo, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO (ANTECEDENTES).- I) La OSE y la Cátedra UNESCO de Agua y Cultura de la UDELAR-FHCE colaboraron en la realización del Seminario Internacional denominado “Derecho Humano al Agua en el Desarrollo Sustentable” (2016) y en la realización de la “Jornada Historia de las Aguas Corrientes” en el marco del Trilateral Workshop Anthropological Contributions to affirmative action in South America (2017) II) La OSE está interesada en promover un programa para la protección y restauración del complejo y paisaje cultural de Aguas Corrientes, siguiendo lo establecido por la Resolución del Poder Ejecutivo N°141/988 que declara Monumento Histórico a la vieja usina de la Compañía Aguas Corrientes, sus máquinas e instalaciones accesorias. III) La Cátedra UNESCO Agua y Cultura de la UDELAR-FHCE, es un espacio de investigación y extensión universitaria radicada en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, de carácter regional, plural, crítico y creativo para una mejor comprensión de la diversidad cultural del agua. Son objetivos de la Cátedra generar y divulgar sobre el uso, gestión, gobernanza y expresiones culturales del agua en Uruguay y América Latina, así como asesorar a organismos públicos, sector privado y sociedad civil en materia de educación.

SEGUNDO (OBJETO).- Objetivo general: Promover la relación entre ambas entidades para el conocimiento e investigación, así como fomentar el desarrollo y difusión de la cultura y la enseñanza en materia de valorización y accesibilidad del patrimonio cultural del agua.

Objetivos específicos: a) intercambio de información científica y tecnológica; b) comunicación recíproca respecto a becas y realización de cursos, conferencias, seminarios y congresos.

TERCERO (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).- La UDELAR-FHCE se obliga a organizar y ejecutar –a través de su Cátedra UNESCO de Agua y Cultura- las siguientes actividades:

- Conformar un equipo de trabajo interdisciplinario universitario para la investigación y divulgación de la historia y antropología de la gestión y gobernanza del agua que involucran a la O.S.E. y las comunidades de influencia.



- Orientar a la OSE en materia de sistematización, conservación y accesibilidad pública del material de archivo histórico, estableciendo los vínculos con los servicios universitarios competentes.
- Asesorar en las distintas formas sobre la protección y gestión del patrimonio histórico, antropológico y arquitectónico en la O.S.E.

La O.S.E. se obliga a:

- Facilitar el acceso a la información disponible y pertinente, así como a los espacios físicos e instalaciones para atender los objetivos planteados.
- Brindar, dentro de sus posibilidades y en la forma que determine OSE, el apoyo necesario para realizar las acciones de protección y conservación del material histórico.
- Apoyar y promover alianzas interinstitucionales de acuerdo al objeto y tema del contrato.

CUARTO (INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN) El intercambio de información establecida en el presente convenio se efectuará en el marco de políticas de seguridad de la información, a tales efectos las partes se comprometen:

- 1) A garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos personales conforme a lo previsto en la Ley N° 18.331, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.
- 2) Adoptar las medidas de seguridad necesarias a los efectos de salvaguardar la confidencialidad e integridad de la información.

No se autorizará la comunicación de los datos a terceros, salvo que sea de carácter público, encuadre en las excepciones previstas en las normas vigentes u otras razones fundadas y aprobadas por ambas partes.

QUINTO (COMPROMISO DE FUTURAS ACCIONES EN COMÚN).- Ambas partes manifiestan su disposición de fortalecer sus vínculos institucionales y, consecuentemente, trabajar para el perfeccionamiento de futuros convenios entre ellas.

SEXTO (PLAZO).- El Presente convenio regirá a partir de la firma de este documento y hasta por un período de dos años.

SÉPTIMO (PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN).- Los resultados que se obtengan del trabajo realizado en el marco del presente Convenio, serán propiedad de O.S.E. y de la UDELAR-FHCE conjuntamente, siguiendo lo establecido en la Ordenanza correspondiente. Las publicaciones que se pudieran realizar haciendo referencia a metodología, trabajos y /o resultados obtenidos de la ejecución de este Convenio, deberán citar a ambas entidades.

OCTAVO (RESCISIÓN).- Cualquiera de las partes, mediante razones fundadas, podrá rescindir el presente acuerdo antes del vencimiento del plazo referido en la cláusula SEXTO, para lo cual deberá comunicar en forma fehaciente, con una antelación de treinta días, a la otra parte. En caso de rescisión, deberán las partes efectuarse las restituciones y/o indemnizaciones a que hubiese lugar.

NOVENO (DILUCIDACIÓN DE DIFERENCIAS).- Las diferencias que eventualmente se generen entre las partes se elucidarán preferentemente a través de la negociación directa. Si dicha negociación no diere resultado, las citadas diferencias se resolverán en el ámbito

W
X



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

judicial, para lo cual serán competentes únicamente los tribunales de la ciudad de Montevideo.

DÉCIMO (APROBACIONES).- El Presente Convenio fue aprobado por Resolución de Directorio de O.S.E. N° 1449/19 de fecha 17 de diciembre de 2019 y Resolución del Consejo Delegado Académico de la UDELAR N° 101, de fecha 29 de octubre de 2019.

DÉCIMO PRIMERO (DOMICILIOS ESPECIALES).- Las partes constituyen domicilio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia a todos los efectos de este Contrato.

PARA constancia y prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Ing. Milton Machado
Presidente
OSE

Dra. Ana Frega
Decana
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación

Dr. Gerardo Siri
Gerente General
OSE